



H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO
SECRETARIA GENERAL
JUECES CIVICOS

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO OFICIO NUMERO SG/DCJ/JC/ 203 /2025
ASUNTO: JUICIO SUMARIO ADMINISTRATIVO
"PRESENTACION Y DECLARACION DEL PROBABLE INFRACTOR"

JUZGADO CIVICO MUNICIPAL

En la Ciudad de Tulum Quintana Roo a los 08 días del mes de Febrero del año Dos Mil Veinticinco, siendo las 18:28 horas, ante el suscrito Juez Cívico Municipal en turno Lic. Yoliana Huchim, con oficinas ubicadas en el Juzgado Cívico, Carretera Tulum-Boca Paila Km. 1.5 (detrás de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito); Con fundamento en lo señalado por los artículos 36, 37, 38, 41, 42, 45, 56, 57, 58, 59 fracción I y II del Reglamento de Justicia Cívica en vigencia; Doy inicio formalmente al Juicio Sumario Administrativo establecido con numero de oficio señalado al rubro y;
SE TIENE POR RECIBIDO CON LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EL OFICIO DE PUESTA A DISPOSICION DEL POLICIA PREVENTIVO MUNICIPAL, C. Griiel Victoria Castan con grado de Estatal adscrito a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Tulum, Quintana, Roo, asignado a la patrulla numero: 12393 sector: 4 lugar de detención: Invasión 2 de octubre Beta Sur---
Con relación a la tarjeta informativa que se anexa al presente se desprende que el

infractor del Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Tulum, Quintana Roo, SIENDO QUE LA CONDUCTA DESPLEGADA INFRINGE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 25 fracción I, XX que a la letra señala:

- Perturbar el orden publico y escandalizar en via publica
- poner en peligro la integridad fisica de las personas

Con fundamento en el artículo 16 fracción I y VI del Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Tulum, Quintana Roo, se remite el infractor al Centro de Retención Municipal, PONIÉNDOLO A DISPOSICIÓN DEL CUSTODIO ELEMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL EL C. Luis Alberto Chable, para el cumplimiento de la sanción correspondiente.

De conformidad con el artículo 61 fracción I se recepciona y resguarda las pertenencias personales, así como objetos asegurados producto de la comisión de la falta administrativa consistente en:

1 cadena con dije de Cruz

DECLARACION DEL PROBABLE INFRACTOR

En este acto se le concede el uso de la palabra al presunto infractor con fundamento en lo establecido en los numerales 45 y 46 del reglamento en vigor; es informado que tiene derecho a que una persona de su confianza asista en el presente procedimiento administrativo, de igual forma aportar pruebas que lo favorezcan y refiere que

No aporfo pruebas a su favor.

En concordancia con lo establecido con el artículo 61 fracciones II y III; iniciado el juicio sumario se dio lectura al oficio de puesta a disposición o en su caso a la queja si la hubiera, así como todas las pruebas de cargo aportadas al expediente RINDE SU DECLARACION CON RELACION A LOS HECHOS:

yo no hice nada solo sali en cabaret.

SE RESUELVE

UNICO: CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 1, 3 FRACCION VI, 12 FRACCION I, 61 FRACCION II, III, IV DEL REGLAMENTO DE JUSTICIA CIVICA PARA EL MUNICIPIO DE TULUM QUINTANA ROO, SE RESUELVE SOBRE LA CONDUCTA DESPLEGADA POR EL CIUDADANO: [REDACTED] COMO Responsable DE INFRINGIR LOS NUMERALES SEÑALADOS, EN VIRTUD DE QUE:

Fue señalado directamente por los ciudadanos del lugar

MEDIOS DE PRUEBA

PARA LA DEBIDA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SE CONSIDERA LOS SIGUIENTES PUNTOS COMO MEDIOS DE PRUEBAS:

I.- EL OFICIO DE PUESTA A DISPOSICION DEL POLICIA CAPTOR: Griiel Victoria Castan



LIBERACION DEL INFRACTOR

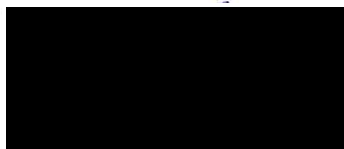
CON FUNDAMENTO EN EL, NUMERAL: _____ FRACCION: _____ DEL REGLAMENTO DE JUSTICIA CIVICA
PARA EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, SE IMPUSO AL INFRACTOR LA SANCION DE:

FECHADE SALIDA: 10 - Febrero - 25.

HORA DE SALIDA: 06:00.

JUEZ QUE LIBERA: Ada Corcloua

RECIBI DE CONFORMIDAD AL MOMENTO-DE MI LIBERACION TODAS Y CADA UNA DE MIS PERTENENCIAS. DE LAS CUALES SE HACE MENCION AL REVERSO Y COMO CONSTA EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SEÑALADO.



FIRMA DE CONFORMIDAD DEL INFRACTOR

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 20 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 33 DEL REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA PARA EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.

SE HACE DEL EXPRESO CONOCIMIENTO DEL INFRACTOR DE LOS DERECHOS QUE LE OTORGA LA LEY DURANTE SU ESTADÍA EN LAS CELDAS DE LA CÁRCEL MUNICIPAL DEL JUZGADO CÍVICO DE TULUM, QUINTANA ROO.

- ☐ Derecho a hacer del conocimiento de un familiar o persona que desee mediante llamada telefónica, el motivo de su detención y el lugar de custodia en que se halle en cada momento.
- ☐ Derecho a recibir atención médica si padece alguna enfermedad física, lesión o parece estar sufriendo de un trastorno mental, siendo que tal, bajo consideración del médico, será remitido a la autoridad de salud o instituciones de asistencia social competentes del municipio de Tulum.
- ☐ Derecho a ser respetado en su persona, no ser violentado ni humillado, a recibir un trato digno por parte de la autoridad, en el tiempo que se encuentre recluido en las celdas del juzgado cívico municipal.
- ☐ Derecho a no ser sometido en ningún momento del procedimiento a técnicas ni métodos que atenten contra su dignidad, induzcan o alteren su libre voluntad.
- ☐ Derecho a conmutar la sanción impuesta a través de arresto de 24 a 36 horas, multa o trabajo comunitario, en caso de ser requerido por autoridad, pudiendo ser, cualquier labor de limpieza, reforestación y mantenimiento o cualquier otro trabajo que beneficie a la sociedad, siempre y cuando no sean trabajos degradantes o humillantes, el cual se realizará con el consentimiento del infractor en forma escrita.
- ☐ En caso de ser menor de edad, será remitido al DIF. para que sigan el procedimiento de atención correspondiente.
- ☐ A ser asistido por un traductor o intérprete.
- ☐ Derecho de oponerse a la resolución que emita el juez cívico y deberá expresar en el momento de emitir el acto su inconformidad, asentándose tal circunstancia en el expediente administrativo, apercibiéndose de que tendrá el término improrrogable de tres días hábiles para presentar su escrito de inconformidad en los términos que señala el artículo 95 de este reglamento de jueces cívicos.

FIRMA DE ENTERADO
INFRACTOR.



CERTIFICADO MEDICO DE LESIONES Y ALCOHOLEMIA
DIRECCIÓN DE SALUD
DIRECCIÓN DE JUECES CÍVICOS
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO



APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

SEGURIDAD PÚBLICA:

TRANSITO:

POLICIA TURISTICA:

P. a. a. a. a. a.

MARQUE CON UNA X.

INTOXICACION ETILICA EN BASE AL ALCOHOLIMETRO:

ALIENTO ETILICO DE 0.0-0.05%

GRADO I: 0.06-0.20%
LEVEGRADO II: 0.21-0.29%
MODERADOGRADO III: 0.30% O MAS
SEVEROGRADO IV: 0.30% O MAS
ALCOHOLICO CRONICO

INTOXICACION ETILICA EN BASE A PARAMETROS CLINICOS:

La suma final de los números que se encuentren en cada uno de los rubros dará como resultado el grado de intoxicación en la que se encuentra:

ALIENTO ETILICO:

1.-NORMAL

2.-MINIMO

3.-EVIDENTE

4.-FRANCO

ARTICULA PALABRAS:

1.-BIEN

2.-REGULAR

3.-INCOHERENTES

4.-NADA

MOVIENTOS:

1.-NORMAL

2.-COORDINADOS

3.-REGULAR

4.-NULOS

MARCHA:

1.-NORMAL

2.-CLAUDICANTE

3.-ATAXICA

4.-DELA

GRADO I: 5-6 GRADO II: 7-8 GRADO III: 9 O MÁS GRADO IV: ESTUPOR O COMA.

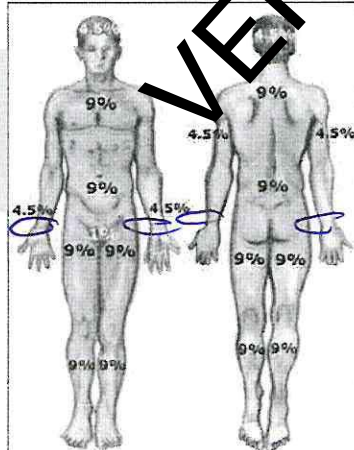
PRUEBA DE ROMBERG: — PRUEBA NARIZ- DEDO: — MARCHA: — PUPILAS: —INTOXICACION POR SUSTANCIAS ILICITAS: COCAINA: — MARIHUANA: — TINNER: — CRACK: — TRAS: —CUAL: — TIEMPO DE USO: — DIAS: — MESES: — AÑOS: —

DIAGNOSTICO:

Intoxicación Etílica Grado III

OBSERVACIONES:

Muestro en cada una de las partes del cuerpo, Marca correspondiente.

- Niveles cerebrales
unilaterales.- Niveles cerebrales
unilaterales.- Niveles cerebrales
unilaterales.- No crack
- no heroína
- no cocaínaEN CASO DE LESIONES:
1.- CUADRO CLINICO

TARDAN MAS DE 15 DIAS EN SANAR:

1.- SI — 2.- NO X

DEJA CICATRIZ VISIBLE:

1.- SI — 2.- NO X

PONE EN RIESGO LA VIDA:

1.- SI — 2.- NO X

SI ES CONDUCTIVO POR OTRA PERSONA:

1.- CONOCIDO —2.- FAMILIAR —3.- DESCONOCIDO —4.- OTROS —

LUGAR DONDE OCURRIO EL PERCANCE:

1.- DOMICILIO —2.- VIA PÚBLICA X3.- TRABAJO —4.- CARRETERA —5.- ESCUELA —6.- PARQUE —7.- PLAYA —8.- LOTE BALDIO —

TA= 110/70

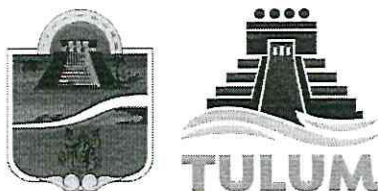
Fc= 87/min

Fv= 18 min

SpO2= 99%

Roberto

Nº DE PATRULLA	NOMBRE Y FIRMA DEL AGENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL MEDICO
12393	Dr. Juan Gonzalez Dominguez	Dr. Juan Luis 13248660



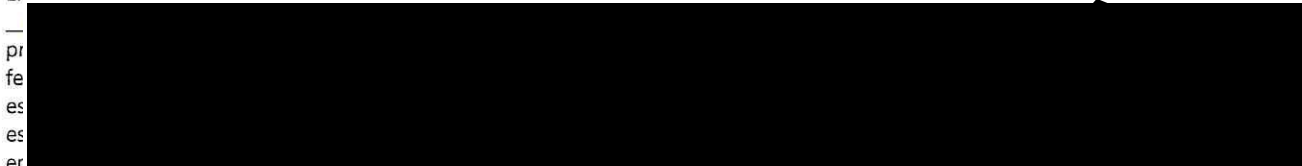
ASUNTO: PUESTA A DISPOSICIÓN
(DETENCION Y PRESENTACION DEL PRESUNTO INFRACTOR)

C. JUEZ CÍVICO MUNICIPAL EN TURNO.
PRESENTE:

TRÁNSITO: _____ FISCALIA: _____ JUZGADO CÍVICO: _____

Por este medio y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, y 66 fracción I, II, III, IV y V del Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Tulum; 115 fracciones IV, X y XX del Reglamento Interno de la Dirección General de Seguridad Publica, Tránsito y Bomberos del Municipio de Tulum. Respetuosamente expongo lo siguiente:

En la Ciudad de Tulum. Quintana Roo a los 08 días del mes de Febrero del año en curso. siendo las



de Justicia Cívica para el Municipio de Tulum por los hechos y/o acciones (tarjeta informativa) que se señalo a continuación, por lo que a usted C. Juez Cívico en turno pido resuelva su situación jurídica conforme a derecho corresponda:

PATRULLA: 12393

TARJETA INFORMATIVA DEL POLICIA CAPTOR
(RELACION DE LOS HECHOS QUE MOTIVARON LA DETENCION)

SECTOR: 4

Siendo las 17:34 horas al encontrarme realizando recorridos de Vigilancia y Prevención del delito, cuando en Ciudad Zona recibimos un reporte del número de Emergencias 911 No° Reporte 502250011561, a las 17:50 horas arribamos al lugar Beta Sur con Av. Juanek, Fracción 2 de Octubre, Tulum donde hablamos una persona masculina con barba blanca y una arma blanca (Machete) defendiendo con su brazo derecho y amenazando a las personas de Ciudad Zona así mismo se informa que esta persona y se quiere meter a las Carcas, al día siguiente después de haber realizado la persecución salí de un domicilio que se encontraba ahí cerca de la Ubicacion donde Ciudad, Por lo que al llegar al Ciudad lugar nos encontramos con algunas personas que se señalaban que esta persona que estaba alterando el Orden en la Zona y que visible que se encontraba en estado de ebriedad, y al observar su comportamiento, se parte de manera impropia, a lo que le informamos que sera arrestado por una Ff. Administrativa, por lo que se le colocan los Candados de seguridad y haciendo la lectura de derechos que le existen para ser Oportuno a la Unidad 12393 y Apellido a la policía municipal para su certificación medica y Justicia Cívica.

OBSERVACIÓN: EN LA PUESTA A DISPOSICIÓN EN EL JUZGADO CÍVICO SE DEBERÁ HACER UNA NARRACIÓN CLARA Y PRECISA DE LOS HECHOS QUE MOTIVARON Y FUNDARON LA DETENCIÓN ESPECIFICANDO LO SIGUIENTE: DESCRIBIENDO LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO LUGAR ASÍ COMO CUALQUIER DATOS QUE PUDIERAN CONTRIBUIR PARA LOS FINES DEL PROCEDIMIENTO TALES COMO: SI EXISTE UN AGRAVI (AUXILIO SOLICITADO) Y MENCIONAR SU DOMICILIO, UN TERCERO PERJUDICADO, ASÍ COMO TAMBIÉN SEÑALAR LA HORA DE LA DETENCIÓN, LUGAR, SECTOR Y PATRULLA.

Por éste medio ratifico en todo su contenido el oficio de puesta a disposición, así como la tarjeta informativa que se inserta en el mismo.

Uriel Victoria Castan

FIRMA DEL POLICIA QUE PONE A
DISPOSICION DEL JUZGADO CIVICO